

**RESOLUCIÓN FAVORABLE N°. 001 DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LAS LAJAS
2019 - 2023**

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN LAS LAJAS

Considerando:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Art. 301 del COOTAD, establece: Sesiones de los consejos de planificación.- Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán con forme a la Ley.

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 29 Numeral 1 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1) Participar en el proceso de Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el Art. 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, Planes de Desarrollo, expresa: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Art. 42 del Código antes citado, manifiesta: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo: “En concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: **a) Diagnóstico.**- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual. **b) Propuesta.**- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, **c) Modelo de gestión.**- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, cita en su Artículo 6: Contenidos generales de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (I) Diagnóstico; (II) Propuesta; y, (III) Modelo de gestión; sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), determina en su Artículo 14: De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, el Art. 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; en el literal 4 señala.- que debe tener conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, en su Disposición General SÉPTIMA, señala: “Para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto”.

Que, mediante Resolución N.º SOT-DS-2020-010, de fecha 11 de mayo de 2020, emitida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), resolvió en su Artículo único: “Para el cumplimiento de la obligación de registro de los Planes de ordenamiento territorial o sus actualizaciones, según lo señalado en el numeral 3 del artículo 106 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se establece la Plataforma Instrumentos de Planificación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (IPSOT), la cual estará vigente a partir del 14 de mayo del 2020 para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecuten el Registro de los Planes correspondientes a través de la dirección electrónica: <http://ipsot.sot.gob.ec>

Que, el Consejo de Planificación del cantón Las Lajas 2019 – 2023, se constituyó legalmente mediante Acta/Resolución de fecha 04 de julio de 2019, mismo que está legalmente integrado por los siguientes miembros:

1.- Presidente, Sr. Enrique González Espinoza;

- 2.- Delegado del Concejo Municipal, Abg. Gonzalo Pérez Selvero, Vicealcalde, Presidente de la Comisión de planificación y Presupuesto;
- 3.- Responsable de Planificación del GADM, Ing. Luís Maldonado Salazar;
- 4.- Ing. Faviola Espinoza Guerrero, Directora Financiera (E);
- 5.- Lcdo. Freddy Romero Merchán, Jefe del Área de Turismo;
- 6.- Ing. Rubén Torres Tene, Coordinador de la UGA;

REPRESENTANTES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sr. Telmo Merizalde Calderón. Presidente de la Asociación de Ganaderos 24 de Mayo;
Sra. Digna Celi Espinoza, Presidenta Comité Pro-Mejoras Parroquia Urbana Valle Hermoso.
Sr. Gorki Ayala Sarango, Presidente de Liga Deportiva Cantonal-

POR EL NIVEL DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES.

Sr. Servilio Quezada Román, Delegado Por los Gobiernos Parroquiales Rurales Cantón Las Lajas.

Que, una vez presentado y socializado oportunamente todos los contenidos, argumentos y explicaciones del documento final del PDOT 2019-2023, hacia el Consejo Cantonal de Planificación del GAD Municipal de Las Lajas, y una vez realizado los respectivos aportes ciudadanos e incluidos en el documento final que contiene todas las Fases I, II y III, con sus respectivos productos y subproductos, para la elaborar la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA EL ORO**", en lo que respecta a las Fases: **DIAGNÓSTICO, PROPUESTA y MODELO DE GESTIÓN**; y, por cuanto hemos socializado y analizado todos sus contenidos y alcances, con base a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) cantonal, Primera Edición 2019 de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador; en consecuencia, corresponde técnica y legalmente al Consejo de Planificación 2019 – 2023 del cantón Las Lajas, y de conformidad con la respectiva Convocatoria a Sesión de Trabajo, para el día **Viernes 25 de marzo del 2021**, en las instalaciones del Salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, en la cual se discutió el Punto de Orden: **"Conocimiento, Análisis y Aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Las Lajas, 2019 - 2023.**

Por lo que, el Consejo de Planificación del cantón Las Lajas, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

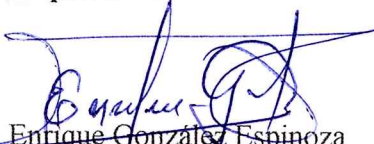
Artículo Uno: Aprobar todos y cada uno de los contenidos técnico metodológicos y documento final de la Fase de **DIAGNÓSTICO, PROPUESTA y MODELO DE GESTIÓN**, y dentro de ello los Productos y Subproductos: **1)** Análisis del PDOT vigente; **2)** Diagnóstico del Territorio por componentes: **a)** Biofísico; **b)** Económico-Productivo; **c)** Socio Cultural; **d)** Político Institucional/Participación Ciudadana; y, **e)** Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad; **3)** Propuesta; y, **4)** Modelo de Gestión;

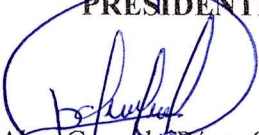
conforme a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Artículo Dos: Conocer, Discutir, Aprobar y Suscribir por unanimidad la “**RESOLUCIÓN FAVORABLE N.º 001- de** actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Las Lajas 2019 – 2023, de fecha 25 de marzo del 2021, que valida y aprueba la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2019-2023 del Cantón Las Lajas, provincia El Oro, en sus fases de: **DIAGNOSTICO, PROPUESTA y MODELO DE GESTIÓN.**


Artículo Tres: De conformidad con el Código de Planificación y Finanzas Públicas, y en cumplimiento del Art. 29 “Funciones”: Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”; consecuentemente, **Remítase la presente Resolución** al Órgano Legislativo del GAD Municipal Las Lajas, para la Aprobación final del PDOT, y su inmediata publicación y difusión.

Dada y firmada legalmente, en el Salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, provincia El Oro, a los **25 días del mes de marzo de 2021**, en un original y tres copias con el mismo contenido, valor y efecto legal. **Cúmplase y Notifíquese.**


Sr. Enrique González Espinoza
PRESIDENTE



Abg. Gonzalo Pérez Selvero,
VICEALCALDE, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO;


Ing. Luis Maldonado Salazar.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL;


Ing. Faviola Espinoza Guerrero
DIRECTORA FINANCIERA (E);



Lcdo. Freddy Romero Merchán,
JEFE DEL ÁREA DE TURISMO;



Ing. Rubén Torres Tene,
COORDINADOR DE LA UGA;

REPRESENTANTES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Sr. Telmo Merizalde Calderón.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS 24 DE MAYO;



Sra. Digna Celi Espinoza.
PRESIDENTA COMITÉ PRO-MEJORAS PARROQUIA URBANA VALLE HERMOSO;




Sr. Gorki Ayala Sarango.
PRESIDENTE DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL.

POR EL NIVEL DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES.



Sr. Servilio Quezada Román.
DELEGADO POR LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES CANTÓN LAS LAJAS.



Abg. Egidio Daniel Celi Espinoza.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS.